

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0237503	27/09/2024	131,126.50	131,126.50

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 131,126.50 (**CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 50/100 MN**)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ALVAREZ CENTRO VILLA DE ALVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COL.

PARA GARANTIZAR POR INTEGRA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN VOLCAN DE COLIMA 276 COL. LA FLORESTA TECOMAN C.P. 28140 TECOMAN COL Y CON R.F.C. ICM0511160N7 EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. RP-002-IO-C/2024-VA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON IMPORTE DE \$1,130,400.88 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 88/100 MN) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: RP-02-24.- CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL LADO PONIENTE DEL ARROYO EL TREJO (SOBRE CALLE HACIENDA DEL COCOYOC). COLONIA PUERTA DEL CENTENARIO, VILLA DE ALVAREZ, COL. FONDO DE RECURSOS PROPIOS, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/BSMM.

*** FIN DE TEXTO ***

Fianzas y Seguros de la Mora

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B2375030000K55776100001Y

Av. Felipe Sevilla del Río # 412,
Col. Tomas de Cervantes, Colima,
Col., C.P. 28010
jurosdelamora@hotmail.com
27-27, 314-47-80, 313-80-29

SELLO DIGITAL: JhaoAmKPwx0xR3zscMNmyXQDbtdaTmGbPEVCIp50QFcvRitXpTIFY2UJFgF0vLRCjRb5kgH9AJqln6bJMRqD2qo/RmSDy4VzwfQFlq7HpMRUESOKWvzI/ZU5vx4WwXz+6raWhGwrKgz+Qd9gneuDQ7YcVKP3eiHE0QWm8dzCxtc9YPBrlwxUO71xxv6UUXyB96IDb47jb4FNM3BObxzo+SQAwOsNfbc+Szw7p4PBHtXIGolpZaLqpposfhZLjB1LqEbWwRSErI3nPwzC2BS6xkqHrNH/kbpMwyqumVRalWtnTqOxxO2+kfMzNa4hPOqSLc8tH7tQNg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.